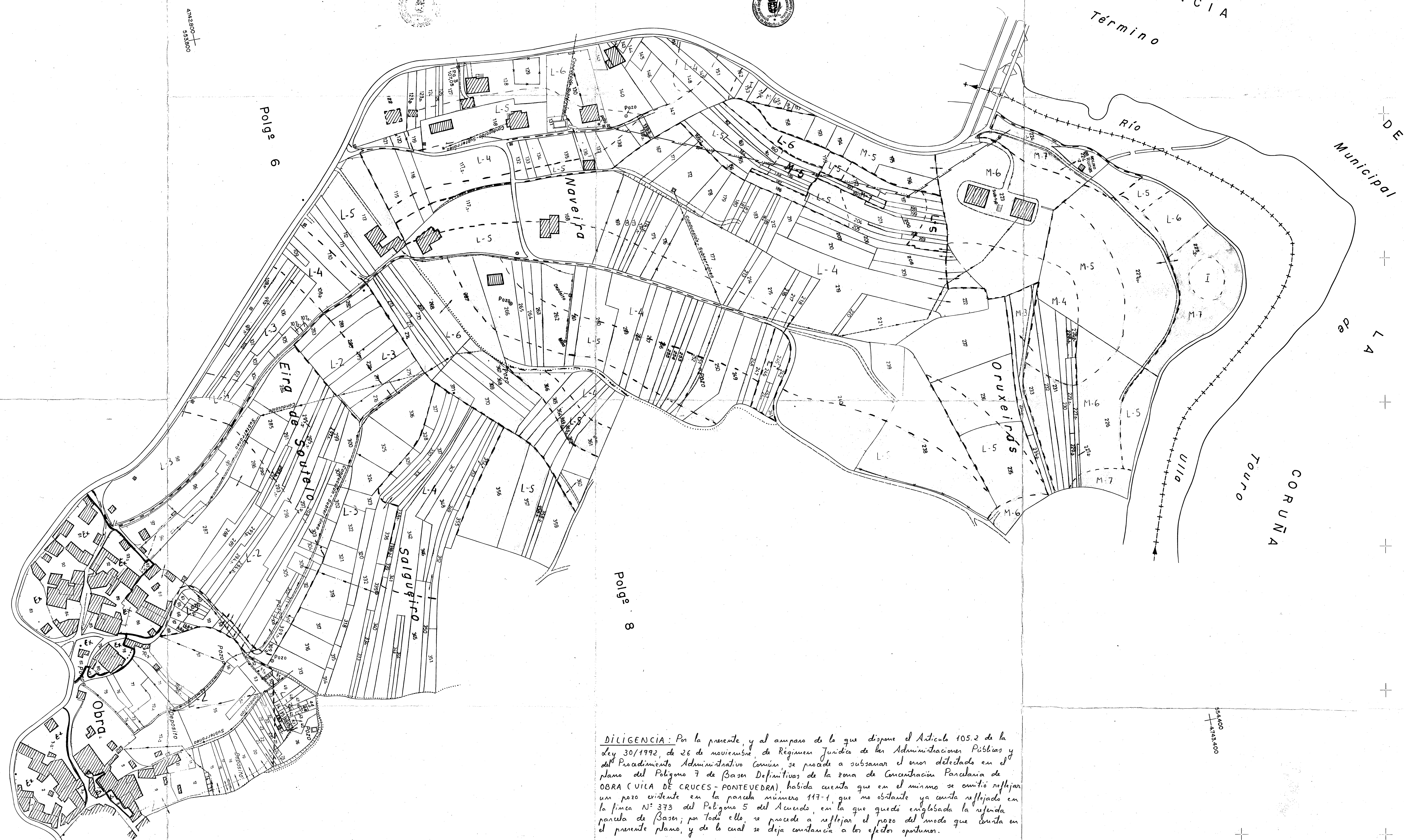


DILIGENCIA: Por la presente, y al amparo de lo que dispone el Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a subsanar el error detectado en el Plano del Polígono 7 de Bases Definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de OBRA (VILA DE CRUCES - PONTEVEDRA), dado que en el mismo se omitió reflejar un tendido eléctrico que atraviesa diversas parcelas de este Polígono, y que se corresponden con las actuales fincas de reemplazo números 353, 360, 361, 362, 363 y 364 del Polígono 5 del Acuerdo, en cuyo plano ya figura representada la citada línea eléctrica; por todo ello, se procede a reflejar la línea eléctrica del modo que consta en el presente plano, y de lo cual se deja constancia a los efectos oportunos.

PONTEVEDRA, a 16 de Mayo de 1997.
EL JEFE DEL SERVICIO,



DILIGENCIA: Por la presente, y al amparo de lo que dispone el Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a subsanar el error detectado en el Plano del Polígono 7 de Bases Definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de OBRA (VILA DE CRUCES - PONTEVEDRA), habida cuenta que en el mismo se omitió reflejar un pozo existente en la parcela número 117-1, que no obstante ya consta reflejado en la finca N° 373 del Polígono 5 del Acuerdo, en la que queda englobada la referida parcela de Bases; por todo ello, se procede a reflejar el pozo del modo que consta en el presente plano, y de lo cual se deja constancia a los efectos oportunos.

PONTEVEDRA, a 16 de Mayo de 1997.
EL JEFE DEL SERVICIO,



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES Dirección Xeral de Estructuras e Desenvolvemento Rural			
TERMINO OU ZONA: OBRA-VILA DE CRUCES			
PROVINCIA PONTEVEDRA	ESCALA 1:1000	POLIGONO 7	DATA XI-1991
OBSERVACIONES:		REALIZADOR STEREOCARTO	

